

IMPUESTO DE SELLOS

PROVINCIA DE CÓRDOBA - EXENCIÓN TEMPORAL A OPERACIONES E INSTRUMENTOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

Buenos Aires, 16 de abril de 2020

Mediante decreto 217/2020, emitido el 26/3/20 y publicado el 14/4/20, el Poder Ejecutivo provincial dispuso eximir del pago del Impuesto de Sellos a los actos, contratos e instrumentos realizados o celebrados en el territorio provincial que se encuentren destinados o afectados al desarrollo, cumplimiento y ejecución de los distintos programas, acciones y medidas que instrumente el Poder Ejecutivo provincial en el marco de la emergencia sanitaria establecida por la ley provincial N° 10.690 y disposiciones complementarias.

Creemos oportuno citar que la referida ley provincial, vigente desde el 18/3/20, adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional mediante la ley 27.541, el prorrogado decreto P.E.N. 486/2002 y el DNU P.E.N. 260/2020.

Con apoyo en ese marco legal y en uso de las facultades que el Código Tributario de la provincia de Córdoba concede al Ejecutivo provincial para adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, escalas y alícuotas de los tributos provinciales se ha establecido este beneficio exentivo temporario de carácter amplio.

La vigencia ha sido fijada entre el día de emisión del decreto (26 de marzo de 2020) y el 30 de junio próximo, aunque el Ministerio de Finanzas queda facultado a prorrogar el vencimiento, según lo instruya el Ejecutivo cordobés.

Enrique Snider